

RESOLUCION No.979  
DICIEMBRE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA  
TRASLADAR EL PROCESO A COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 473 del Estatuto Tributario municipal de Pasto, y Decreto 0314 de Agosto 09 de 2017, Reglamento Interno de recaudo de cartera de la Alcaldía Municipal de Pasto y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de JUNIO de 2018, MAURICIO FERNANDO GUERRERO TISNES suscribió un COMPROMISO DE PAGO No. 100007333, concediéndole la Administración plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2013 hasta 2017 del inmueble identificado con código predial No. 010109280002000, ubicado en la MZ 15 CS 2 LA MINGA I de esta ciudad de propiedad del (la) señor (a) GUERRERO RODRIGUEZ FERNANDA VAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 0.

Que el Decreto No.0314 del 09 de Agosto de 2017, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, artículo 1, capítulo VI, numeral 48 establece:

*"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido cuando el beneficiario incumpla el pago de dos cuotas o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. El incumplimiento se declarará mediante Resolución, que deja sin vigencia el plazo concedido y ordena hacer efectivas las garantías hasta la concurrencia del saldo insoluto: en el caso de las facilidades de pago otorgadas con base en una relación de bienes, deberá ordenarse el embargo y secuestro de los bienes, si no se hubiere efectuado ya, para sus avalúos si fuere necesario y su posterior remate.*

*Cuando se declare incumplida una facilidad de pago, se liquidarán los intereses por el saldo insoluto, desde la fecha en que se venció el plazo para el pago de la obligación hasta el momento en que se efectúe, a la tasa de interés de mora más alta, entre la pactada en la facilidad y la vigente a la fecha del correspondiente pago"*

Que de acuerdo con el sistema de información de la Secretaría de Hacienda, el (la) interesado (a) a la fecha no ha cancelado diez (10) cuotas de las 12 pactadas, quedando plenamente demostrado el incumplimiento de la FACILIDAD DE PAGO a partir del día 23 de 08 de 2018, por lo que se procede a DEJAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago N° 385 del 12 de junio de 2018.

Que en consecuencia el valor de la deuda según factura No. 219298893 de fecha 18 de diciembre de 2019, asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$885.926).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** DECLARAR sin vigencia la Facilidad de Pago otorgado mediante Resolución No. 385 del 12 de Junio de 2018 por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación del Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con el (la) señor (a) MAURICIO FERNANDO GUERRERO TISNES, con Cédula de ciudadanía No. 98.382.144, en su condición de propietario, heredero, poseedor y/o tenedor del bien inmueble identificado con código predial No. 010109280002000, ubicado en MZ 15 CS 2 LA MINGA I de esta ciudad, por el incumplimiento del pago de las cuotas pactadas por parte del contribuyente.
- SEGUNDO.-** Que en consecuencia el valor de la deuda según factura No. 219298893 de fecha 18 de diciembre de 2019, asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$885.926).
- TERCERO:** ORDENAR se proceda a trasladar de manera inmediata a cobro Administrativo coactivo el proceso de cobro persuasivo No. 2013-1278 en contra del (la) señor (a) GUERRERO RODRIGUEZ FERNANDA VAL, identificado con cédula de ciudadanía No.0, en su condición de propietario, poseedor y/o tenedor del inmueble identificado con código predial No. 010109280002000, ubicado en MZ 15 CS 2 LA MINGA I de esta ciudad.
- CUARTO.-** Notificar personalmente al señor (a) MAURICIO FERNANDO GUERRERO TISNES la presente resolución en la forma prevista en el art 565 siguientes del Estatuto Tributario, informándole que contra ésta procede únicamente recurso de reposición que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de este acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A, el cual podrá interponerse ante la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Pasto, al dieciocho (18) días, del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA**  
Subsecretaría de Ingresos